



REF.: ACLARACIÓN DE LAS RESOLUCIONES AFECTA 23/2025 Y 24/2025 QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1429

SANTIAGO, 19 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36, de 2024, y los oficios números E109268/2025 y E111811/2025, todos de la Contraloría General de la República; los artículos 13, inciso final y 62, ambos de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.151, que otorga reconocimiento legal al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno; y el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2025, se dictaron las siguientes Resoluciones, las que, la Contraloría General de la República se abstuvo de ejercer el control previo de juridicidad, atendido a que ambos actos administrativos no se encuentran afectos al trámite de toma de razón:
 - a. Resolución Afecta N° 23, que aprueba bases de la convocatoria 2025, del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Nacional.
 - b. Resolución Afecta N° 24, que aprueba bases de la convocatoria 2025, del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional.
2. Que, la Ley N° 21.151, que otorga reconocimiento legal al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, en su artículo 3°, dispone que: *“los saberes, conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimentas del pueblo tribal afrodescendiente chileno son y serán valorados, respetados y promocionados por el Estado, reconociéndolos como patrimonio cultural inmaterial del país”*.
3. Que, en varios pasajes de ambos actos administrativos y las bases contenidas en ellos, se menciona al patrimonio cultural inmaterial, y también, a las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas, sin mencionar al pueblo tribal Afrodescendiente Chileno, lo que ha generado consultas de las comunidades de dicho pueblo tribal.
4. Que, atendido a lo razonado precedentemente, y lo dispuesto en la Ley N° 21.151 (en particular, su artículo 3°) a fin de evitar puntos dudosos, también debe entenderse mencionado, adicionalmente a la expresión: *“incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas”*, a las manifestaciones de la cultura y patrimonio del pueblo tribal Afrodescendiente Chileno, como se encuentra reconocido en nuestro ordenamiento jurídico chileno y en la forma como se resolverá.



RESUELVO:

1. **ACLÁRESE** la Resolución Afecta N°23/2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2025, del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Nacional, en el Considerando N° 1, en la parte Resolutiva N° 1, en primer párrafo de la Introducción, a continuación de las expresiones: “incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas”, debe entenderse incorporada, a continuación, la expresión: “y del pueblo tribal Afrodescendiente Chileno”.
2. **ACLÁRESE** la Resolución Afecta N°24/2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2025, del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, en el Considerando N° 1; en la parte Resolutiva N° 1, en primer párrafo de la Introducción; además, en el punto 3.2, y 3.4; a continuación de las expresiones: “incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas”, debe entenderse incorporada, a continuación, la expresión: “y del pueblo tribal Afrodescendiente Chileno”.
3. **MANTÉNGASE** vigente en todo lo no aclarado, las resoluciones mencionadas números: 23/2025 y 24/2025, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en las páginas web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/CCC

DISTRIBUCION:

- Gabinete, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete, Subsecretaría del Patrimonio Cultural
- Direcciones Regionales, SERPAT
- División de Planificación y Presupuesto, SERPAT
- División Jurídica, SERPAT
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT
- Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

